

RESOLUCION N° 1295.-

**POR LA CUAL SE HABILITA UN DEPÓSITO ADUANERO COMERCIAL PRIVADO DE ADMINISTRACIÓN PRIVADA, EN EL INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE DEFENSORES DEL PUEBLO ESQ. SANTA FE EN LA CIUDAD DE SAN LORENZO, BARRIO MIRAFLORES - DEPARTAMENTO CENTRAL, PARA LA FIRMA BRITAM S.A., CON RUC N° 80008970-7.**

Asunción, 21 de octubre de 2022.

**VISTO:** La solicitud de inscripción y habilitación en carácter de Depósito Aduanero Comercial Privado, con mesa de Entrada en la Institución según Expediente DNA N° 22000091325A, presentada por el Lic. Cesar Patricio Ramírez, Gerente General de BRITAM S.A. con RUC N° 80008970-7.

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 94° de la Ley 2422/04 Código Aduanero expresa: DEPOSITO ADUANERO. CONCEPTO. 1. Se entiende por depósito aduanero el lugar habilitado por la Dirección Nacional de Aduanas, destinado a la permanencia de mercaderías bajo el control aduanero y custodia del depositario. 2. El depósito aduanero puede ser público, cuando pueda ser utilizado por cualquier persona para depositar mercaderías o privado cuando sea destinado al depósito de mercaderías por parte del depositario. 3. El depósito aduanero puede ser de almacenamiento, comercial o industrial. 4. El depósito aduanero puede ser de administración estatal o privada, independiente de su clasificación.

Que, el Art. 164 del Decreto N° 4672/05, Reglamentario del Código Aduanero, faculta a la Dirección Nacional de Aduanas la habilitación de Depósitos Aduaneros, con el cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto.

Que, para la atención de este pedido se ha requerido informe sobre la situación de las instalaciones del local e igualmente la verificación de las conexiones del mismo al Sistema Informático SOFIA.

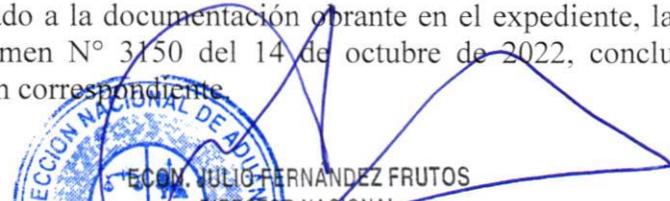
Que, la Dirección de Fiscalización, a través de la División de Fiscalización de Personas Vinculadas, se ha constituido en el local en cuestión, conforme se señala en el Memorándum de fecha 04 de octubre de 2022, constatándose que el local cuenta con la infraestructura adecuada y los equipamientos necesarios para el funcionamiento del depósito aduanero.

Que, por otra parte, el Departamento de Tecnología y Seguridad Informática dependiente de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación – SOFIA informó en su Nota TySI N° 169 de fecha 10 de octubre de 2022, que se realizó la verificación técnica en las instalaciones informáticas de la firma y que ésta cuenta con los equipos informáticos requeridos. Asimismo, que se efectuaron pruebas de conexión al Sistema SOFIA, con resultados satisfactorios.

Que, luego del examen efectuado a la documentación obrante en el expediente, la Dirección Jurídica, a través de su Dictamen N° 3150 del 14 de octubre de 2022, concluye en que procede autorizar la habilitación correspondiente.



LIC. CRISTIAN D. PAREDES R.  
Director de Procedimientos Aduaneros  
Dirección Nacional de Aduanas

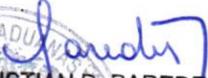


LIC. JULIO FERNANDEZ FRUTOS  
DIRECTOR NACIONAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

**POR TANTO:** En mérito a las disposiciones legales mencionadas, los criterios fácticos expuestos y en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS  
RESUELVE:**

- Art. 1°.-** Disponer la habilitación de un Depósito Aduanero Comercial Privado de Administración Privada, en el inmueble que se encuentra situado en la calle Defensores del Pueblo esq. Santa Fe, Ciudad de San Lorenzo, Barrio Miraflores, Departamento de San Central, para la firma BRITAM S.A. con RUC N° 80008970-7, el cual estará a cargo de la Administración de Aduana de Ceregral S.A.E.C.A.
- Art. 2°.-** Para la puesta en funcionamiento del Depósito habilitado por el Art. anterior, el recurrente deberá registrar la firma como Depositario de Mercaderías, conforme a los Arts. 66 y 67 del Decreto N° 4672/05, Reglamentario del Código Aduanero, y dar cumplimiento a las demás obligaciones establecidas para el Depositario en la Ley N° 2422/04, Código Aduanero, en el Decreto N° 4672/05, en el art. 9 de la Resolución DNA N° 80/2020, al igual que el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 550/2022, y en cualquier disposición complementaria que se dicte sobre el particular.
- Art. 3°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

  
**LIC. CRISTIAN D. PAREDES R.**  
Director de Procedimientos Aduaneros  
Dirección Nacional de Aduanas

  
**ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS**  
DIRECTOR NACIONAL  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS